

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Número: OE-2021-070 

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA ENMENDAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2021-065, A LOS FINES DE EXTENDER SU VIGENCIA

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad constitucional de realizar todos los esfuerzos necesarios para prevenir y detener la propagación del COVID-19 y para salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de los residentes de Puerto Rico, así como de aquellas personas que deciden visitarnos.

POR CUANTO: La pandemia del COVID-19 representa un escenario dinámico y cambiante, el cual exige que el Gobierno rediseñe las estrategias para manejar los contagios en la población oportunamente, de manera que puedan salvaguardarse los recursos médico-hospitalarios mientras que, a su vez, se evita un colapso de la economía.

POR CUANTO: A tono con el estado de emergencia prevaeciente a nivel mundial, como Gobernador de Puerto Rico he emitido múltiples órdenes ejecutivas como respuesta a la pandemia, con el propósito de implementar ciertas medidas para combatir los contagios de COVID-19 en la Isla. En particular, durante las pasadas semanas emití los boletines administrativos núms. OE-2021-058, OE-2021-062, OE-2021-063 y OE-2021-064 con el fin de ordenar la vacunación contra el COVID-19 sujeto a ciertas excepciones y opciones.

POR CUANTO: El 30 de agosto de 2021 emití el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-065 mediante el cual tomé acciones afirmativas adicionales. Ello pues, como es conocido, la efectividad de la vacunación surge luego de dos semanas desde la última dosis y aún restaba tiempo para que esas órdenes ejecutivas cumplieran con su cometido.

POR CUANTO: Al presente, los datos demuestran que la vacunación y las otras medidas implementadas han tenido el efecto de disminuir los números relevantes de las estadísticas en todos los renglones. Específicamente, los datos ofrecidos por el Departamento de Salud de Puerto Rico indican que el promedio diario de casos confirmados está en 154 casos positivos, cantidad que ha



disminuido desde agosto de 2021. De igual forma, las estadísticas comprueban una disminución en la cantidad de hospitalizaciones para un total de 257 personas. En relación con las unidades de cuidado intensivo, hoy en día están hospitalizadas 79 personas adultas. De otro lado, 60 personas adultas están utilizando ventiladores por COVID-19, número que también ha disminuido. Al mismo tiempo, la tasa de positividad, es decir, el porcentaje de personas que resultan positivas al virus de todas aquellas que se hacen la prueba, es de un promedio de 4.19%, número que también ha disminuido comparado con los meses anteriores.

El reporte del Departamento de Salud disponible al día de hoy demuestra un promedio de defunciones de aproximadamente 6 casos por día. En cuanto a las defunciones nuevas, el reporte notifica 2 defunciones adicionales.

En Estados Unidos el promedio de casos positivos durante una semana disminuyó a sobre 142,000.

POR CUANTO: Las estadísticas antes mencionadas evidencian que en el caso de Puerto Rico la vacunación y las medidas tomadas han tenido el efecto de disminuir los números en varios de los renglones. Sin embargo, los números aún se encuentran en niveles altos que comprometen la seguridad de nuestro Pueblo, por lo que es necesario que el Gobierno continúe con la implementación de acciones afirmativas para controlar los contagios y proteger la vida de todos. Más aún, cuando es imprescindible que nuestros estudiantes continúen recibiendo sus clases de forma presencial y es necesario proteger nuestra economía. Por ende, el Gobierno tiene la responsabilidad de garantizar la continuación de las clases de forma presencial y, a su vez, proteger la vida de toda la población y la economía de Puerto Rico. Ante ello, es necesario continuar tomando medidas en ciertas actividades y lugares de alta exposición al virus para minimizar los contagios y, consecuentemente, las hospitalizaciones y las muertes.

POR CUANTO: Debe recalcar que cada ciudadano tiene la responsabilidad individual de ser juicioso y crítico ante cualquier actividad personal, comercial o profesional a la que asista o esté involucrado. Si cada puertorriqueño sigue al pie de la letra todas las medidas cautelares ordenadas por los Centers for Disease, Control and Prevention ("CDC", por sus siglas en inglés), en las órdenes ejecutivas, por el Departamento de Salud y por los demás componentes del Gobierno



de Puerto Rico, es indudable que todos nos protegeremos. Así pues, cada uno de los ciudadanos tiene la responsabilidad de continuar tomando las medidas cautelares impuestas, evitar la aglomeración de personas y, además, ser juicioso y determinar no participar en cualquier actividad que entienda pueda poner en riesgo su salud o la de los demás.

POR CUANTO: El Artículo 5.10 de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, me faculta como Gobernador a decretar un estado de emergencia en la Isla y “darle vigencia a aquellos reglamentos, órdenes, planes o medidas estatales para situaciones de emergencia o desastre o variar los mismos a su juicio”, así como el “dictar, enmendar y revocar aquellos reglamentos y emitir, enmendar y rescindir aquellas órdenes que estime convenientes para regir durante el estado de emergencia o desastre”.

Desde el 12 de marzo de 2020, Puerto Rico continúa en un estado de emergencia por la pandemia del COVID-19. A esos fines, esta Orden Ejecutiva se emite para continuar con la implementación de ciertas medidas necesarias para atender la emergencia declarada en el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020.

POR TANTO: Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: Se enmienda la Sección 15ª del Boletín Administrativo Núm. OE-2021-065 para que lea como sigue:

SECCIÓN 15ª: VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 2 de septiembre de 2021 y se mantendrá vigente hasta el 14 de octubre de 2021, salvo que sea emitida una nueva orden, de conformidad con la necesidad de salud y seguridad pública.

SECCIÓN 2ª: **MODIFICACIONES.** Durante la vigencia de esta Orden, continuará el análisis de las medidas tomadas, a los efectos de estudiar los resultados de éstas y adoptar cualquier modificación necesaria oportunamente.

SECCIÓN 3ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta



Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 4ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 5ª: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 6ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 7ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de septiembre de 2021.

**PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR**

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 20 de septiembre de 2021.

**OMAR J. MARRERO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO**